TOMO LXVIII. Febrero, 1916. CUADERNO II.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

INFORMES

I

RELACIONES BIOGRÁFICAS DE SANTA TERESA, HECHAS BAJO JURAMENTO, EN 1587, POR SUS HERMANOS, PRIMAS HERMANAS Y SOBRINOS CARNALES

I. D. Pedro de Ahumada.—II. D.ª Juana de Ahumada.—III. D. Juan de Ovalle.—IV. Ana de la Encarnación.—V. Inés de Jesús.—VI. D. Francisco de Cepeda.—VII. Beatriz de Jesús.

Prueba inédita con documentación indubitada.

Los modernos biógrafos de la gran Doctora mística, fundadora de la Reforma en la Orden Carmelitana, tienden á la relación de lo que podemos clasificar de temporal, y á las disposiciones habidas entre las diferentes comunidades religiosas, á las que, la Santa Virgen, guardó en su intención todos los respetos que por constituciones se las debían; pero la mayoría de aquéllos, por faltarles materia original, suelen entresacar los datos para escribir la vida de la Santa, cuanto les sugiere de los propios escritos de ésta, de los excelentes cronistas del Carmen y de lo que nos legaron, con sobrada suficiencia, los sabios y virtuosos varones contemporáneos de aquélla incomparable mártir de la obediencia, singular ejemplo de amor á la virtud, modelo de prudencia y de voluntad férrea en las grandes empresas.

Nótase, pues, en nuestros días, la tendencia á la investigación de los pormenores relacionados con su nacimiento, familia, su hidalguía y noble prosapia de los cuatro cuarteles que definen la

base de su extensa genealogía en las líneas ascendentes y colaterales; á su epistolario, á lo que pudiera aumentar la autobiografía y bibliografía de su misticismo, á detalles de sus fundaciones; equivalente todo, á los nuevos aspectos que abren ancho campo al estudio de los sucesos y personajes de aquellos tiempos, especialmente los que conocieron y trataron á la Santa Virgen Teresa Ahumada de Jesús, rindiéndole justo tributo de admiración y respeto.

El propósito de estos trabajos parece indicado sea el de puntualizar el esclarecimiento de hechos muy dudosos, cual hicimos acerca de la naturaleza de esta Santa Doctora (1). Era hija de padres modelo de piedad, tuvo hermanos y medios hermanos enumerados en documentos, á los que, en general, no se les da completo crédito por desconocer las partidas y el protocolo matriz, salvo la copia autorizada del testamento de Doña Beatriz de Ahumada, que reviste mayores garantías.

Nuestro muy sabio y respetado Director, con toda la autoridad nacida de sus profundos estudios y conocimientos, nos habló, en Informe de 28 de Junio de 1914 (2), de los hermanos que tuvo la preclara y Santa mujer, cuyo talento fué tan privilegiado, que parecía de dotación sobrehumana, reconocido por las eminencias más doctas, admirado por los poderosos en la tierra y presentido por el instinto popular.

Existía la duda, expuesta en forma de interrogación en el referido y brillante Informe, acerca del año del nacimiento de don Pedro de Ahumada (3), y le asignó el de 1521. En efecto, se demuestra la exactitud de la fecha en una manifestación jurada, inédita, que hizo el mismo interesado en Septiembre de 1587,

---

(1) *La Patria de Santa Teresa*, pág. 408 del tomo LXVII del BOL. DE LA R. ACAD. DE LA HIST.

(2) BOL. DE LA R. ACAD. DE LA HIST., pág. 24, tomo LXV.

(3) Lo propio acontece con los otros hermanos, por lo que debemos citar á todos para reconstituir el cuadro en esta forma: Hernando, 1510-1574; Rodrigo, 1511-1536; Lorenzo, 1519-1580; Antonio, 1520-1546; Pedro, 1521-1589; Jerónimo, 1522-1575; Agustín, 1527-1591; Teresa, 1515-1582; Juana, 1528-1589. Datos que se encuentran en la documentación del Real Patronato de Indias, en la ciudad de Ávila y villa de Alba de Tormos.

diciendo tener sesenta y seis años, poco más ó menos, refiriéndose á meses y días.

También confirma este *documento original, autorizado con su firma, el número y nombre de sus hermanos enteros, vecindad de los padres y naturaleza de todos*, y legitimidad de cada uno de aquéllos.

En cuanto á la defunción de este D. Pedro de Ahumada, se documentó también, pero en otra forma, con la inscripción funeraria que insertó oportunamente (1) el competente Teresiano y distinguido compañero Marqués de Piedras Albas, quedando demostrado haber fallecido el citado hermano de Santa Teresa dos años después de su comparecencia, al discutirse ante el Nuncio el mejor derecho á los restos mortales de la que fué Priora del Convento de San José, de Avila, cuyo ruidoso, como desconocido asunto, merece párrafo aparte, y á manera de ligera indicación, porque habría bastante que escribir y más que estudiar.

***

La última voluntad de Santa Teresa de Jesús fué tema, desde el instante de su muerte, de aguda y tenaz porfía. Sin convencionalismos ni eufemismos, se puede afirmar que prescindieron en absoluto de aquella voluntad; sólo se discutió, sentenció, y, después de muchos años se concertó y contrató el mejor derecho á la propiedad de tan preciados restos incorruptos, nada acerca de su voluntad, cual si su cuerpo, abandonado por el alma, no estuviera fuera del comercio de los hombres.

En este conflicto intervinieron muchas personas de reconocida autoridad, otros testigos de mayor excepción, reflejándose algún apasionamiento, como en toda contienda, entre partes que eran: el Duque de Alba, á la sazón D. Antonio de Toledo, y su tío D. Hernando, Gran Prior de San Juan, contra el convento de monjas Carmelitas Descalzas de San José, de Ávila.

Es de notar que los defensores de los derechos del Señorío, al

(1) Bol. de la R. Acad. de la Hist., pág. 95, tomo LXVII.

formular sus diversos interrogatorios de preguntas y repreguntas á los testigos de cargo, empleasen la hábil discreción de no examinar en todos y cada uno de los extremos á los parientes más cercanos de la Santa, especialmente á los avecindados en Alba de Tormes, y acerca de aquellos puntos que pudieran crearles difíciles situaciones, tan difíciles, que hubieran sido interpretadas como una coacción, quizá de mayores consecuencias.

Si esto decimos de lo hecho con los hermanos de la Santa, otro tanto debió haber alcanzado en el procedimiento á las conventuales en la clausura de Alba; máxime cuando la defensa del Duque, es de suponer, debía tener conocimiento de la forma y límites de la creación del Señorío del Estado, que abarcaban los asuntos civiles, criminales y eclesiásticos; privilegios ratificados y ampliados, que torpemente no fueron expuestos con la presentación de la escritura fundacional del siglo XV, cuya copia tengo á la vista, para formar juicio propio del alcance de su adquirida jurisdicción plena.

***

Cuando se examinen todas las Relaciones, que no estén amañadas, de los contemporáneos de la sabia, prudente y Santa Virgen, quedará demostrada, en el fuero interno de cada juicioso lector, aquella su voluntad, y sin que modificarla pueda la autoridad de cosa juzgada, cuya eficacia rompe el bloque de los siglos y rasga su tupido velo, para dar espléndida y clara luz á la inmutable verdad histórica que desnaturalizó el buen deseo y la imperfección humana.

Se me recordará que fué asunto resuelto en litigio con dos sentencias aprobadas por Su Santidad, y también yo, en sus consecuencias, lo creo extemporáneo por estar ultimado. En efecto, ¿acaso aquélla postrera voluntad podría tenerse en cuenta después de las últimas prescripciones eclesiásticas, las que son ordenadas, interpretadas, modificadas ó anuladas por Suma Potestad? La objeción está contestada.

Pero, ¿acaso sentencia posterior podría hacer desaparecer una libre voluntad manifestada sin coacciones morales y que íntegra

se llevó la muerte? Esto es lo que no se ha dicho, se trata de demostrar y se probará plenamente. En el presente y curiosísimo caso, con litigio y sin litigio, salió triunfante el P. Fr. Antonio de Jesús, quien dijo á Juan de Ovalle: *Aquí murió y estará in eternum.* Así fué; dejando á la vez claves para el estudio y conocimiento pleno de las causas que tanto amargaron sus últimos días.

Y yo, acordándome del Job de los Carmelitas (1), rehabilitado por el Sumo Pontifice, gloria obscurecida en los anales de la Orden y consejero durante tantos años de Santa Teresa, estimo en mi juicio inoficiosas las afirmaciones que contradicen la voluntad de ésta, manifestada ante su Superior, su Prelado, y su aquiescencia para beneficio de la iglesia y convento de San José.

No faltó quien dijo, que la Santa había ofrecido verbalmente á la Duquesa vieja (2) señalar su enterramiento en Alba. Por lo demás, hay un indicio que merece no olvidar: la Orden de Carmelitas Descalzos, mucho tiempo después, concertó el no formular recuerdo ni protesta contra el descanso del Santo Cuerpo en Alba, como justa recompensa á los muchos beneficios que ella debía á los espléndidos y piadosos Duques de Alba.

Tales beneficios fueron casi coetáneos á las sentencias anteriores, y posteriores á las invitaciones que los Monarcas Católicos hicieron á la Grandeza y á sus servidores, para poder erigir en aquella villa un monumento digno de las reliquias de la Santa Doctora, cuya memoria y la de sus bienhechores quedará á través de los tiempos.

Los siguientes documentos, modernizada su ortografía, dan una idea clara y precisa, sin necesidad de ulterior prueba.

---

(1) Fr. Jerónimo Gracián.

(2) Doña María Enríquez, esposa del gran Duque de Alba, D. Fernando, y madre del Duque de Huéscar, Marqués de Coria, D. Fadrique de Toledo; ambos fueron desterrados, por culpa de éste, á los castillos de Uceda y de la Mota al regresar de Flandes, y puestos en libertad para la conquista de Portugal.

Interrogatorio.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte del convento de San José, que es de monjas Carmelitas Descalzas, de la ciudad de Ávila, en el pleito que tratan con el Duque de Alba y Prior D. Fernando, sobre el cuerpo de la madre Teresa de Jesús, fundadora del dicho convento y monja Carmelita Descalza.

1.ª Primeramente sean preguntados por el conocimiento de las partes, y si conocieron á la Madre Teresa de Jesús, fundadora de las dichas Descalzas y tienen noticia de este pleito. Digan.

2.ª Iten si saben, etc., que la dicha Madre Teresa de Jesús era natural de la dicha ciudad de Ávila, hija de padres vecinos y naturales de ella. Digan.

3.ª Iten si saben, etc., que siendo la dicha Madre Teresa de Jesús monja en el monasterio de la Encarnación de la dicha ciudad de Ávila, que es de monjas del Carmen Descalzas, de la regla mitigada, con facultad y licencia de sus superiores, salió á fundar monasterios de monjas Carmelitas Descalzas en la regla primitiva. Digan, etc.

4.ª Iten si saben, etc., que el primer monasterio que fundó la dicha Madre Teresa de Jesús de las dichas monjas Carmelitas Descalzas, en la regla primitiva, fué el dicho monasterio de San Joseph de la dicha ciudad de Ávila. Digan, etc.

5.ª Iten si saben que habiendo fundado la dicha Madre Teresa de Jesús el dicho monasterio de San Joseph de Ávila, de Monjas Descalzas, y ya que estaba instituído y se guardaba en él la dicha regla primitiva, la dicha Madre Teresa de Jesús hizo profesión en el dicho monasterio de San Joseph de la dicha regla primitiva, y la profesó y se quedó por fundadora profesa y conventual del monasterio de San Joseph de Ávila. Digan, etc.

6.ª Iten si saben, etc., que estando la dicha Madre Teresa de Jesús en el dicho monasterio de San Joseph, como tal fundadora profesa y conventual de él, salió de allí para fundar otros muchos monasterios, de la dicha primitiva regla de monjas Descalzas Car-

melitas, volviendo siempre al dicho monasterio de San Joseph de Ávila como en su propio monasterio. Digan, etc.

7.ª Iten si saben que mientras la dicha Madre Teresa de Jesús no se ocupaba en las dichas fundaciones siempre residía de ordinario en el dicho monasterio de San Joseph de Ávila como en su propio monasterio, donde era profesa y conventual. Digan.

8.ª Iten si saben, etc., que habiendo elegido á la dicha Madre Teresa de Jesús, en el dicho monasterio de San Joseph, por priora de él como hija profesa de aquella casa y siendo actualmente priora en ella, salió á fundar el convento de monjas Descalzas de su Orden, de la ciudad de Burgos. Digan, etc.

9.ª Iten si saben, etc., que habiendo fundado el dicho monasterio de la ciudad de Burgos y queriéndose volver á su propio monasterio, que era de San Joseph de Ávila, vino por la villa de Medina del Campo á cosas que se ofrecieron allí tocantes á su Orden, á donde estuvo de paso y con ánimo de irse con la mayor brevedad que pudiese al dicho monasterio de San Joseph de Ávila. Digan, etc.

10.ª Iten si saben, etc., que volviendo desde Medina del Campo para el dicho su monasterio de San Joseph de Ávila, pasó por la villa de Alba muy de paso, adonde habiendo estado cuatro ó cinco días, y no más, visitando el monasterio de Monjas Descalzas de la dicha villa de Alba, y queriendo proseguir su camino para el dicho su convento de Ávila, le dió la enfermedad de que Nuestro Señor fué servido de llevarla dentro de cuatro ó cinco días como enfermó. Digan, etc.

11.ª Iten si saben, etc., que cuando la dicha Madre Teresa de Jesús murió en Alba era actualmente priora del dicho monasterio de San Joseph de Ávila, pues le faltaba aún mucho tiempo por correr de su priorato. Digan, etc.

12.ª Iten si saben, etc., que la dicha Madre Teresa de Jesús, siempre deseó y pretendió, estando en el dicho convento de Alba de paso y enferma, que si allí muriese llevasen su cuerpo al dicho monasterio de San Joseph de Ávila, donde era hija profesa y á la sazón priora, y no fué su voluntad ni quiso que su cuerpo quedase en el dicho convento de Alba. Lo cual saben los testigos

por las razones que oyeron decir á la dicha Madre Teresa de Jesús, que podrán declarar. Digan, etc.

13.ª Iten si saben, etc., que desde la villa de Alba á la ciudad de Avila no hay más de doce leguas de camino, y muy pequeñas, y es camino muy fácil y pasajero, y que se puede andar en muy breve tiempo. Digan, etc.

14.ª Iten si saben, etc., que por ser el camino desde la dicha villa de Alba á la ciudad de Avila tan breve y fácil, como dicho es, cómodamente y á muy poca costa se podía y puede llevar el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús desde la dicha villa de Alba á la ciudad de Avila á su propio Monasterio de San Joseph. Digan, etc.

15.ª Iten si saben, etc., que por ser tan cerca la dicha villa de Alba de la ciudad de Avila y poderse llevar el dicho cuerpo tan cómodamente, se ha llevado y traído de la una parte á la otra dos veces, con muy poca costa y sin incomodidad ninguna. Digan, etc.

16.ª Iten si saben, etc., que siendo el Padre Fr. Gerónimo Gracián de la Madre de Dios, Comisario apostólico y Visitador de los Descalzos y Descalzas Carmelitas, como tal Comisario apostólico y Visitador que saben los testigos que lo era, dió una patente y mandato en 31 de Agosto del año pasado de setenta y siete, para que la dicha Madre Teresa de Jesús, que á la sazón era viva, cuando muriese su cuerpo fuese enterrado en el dicho Convento de San Joseph de Avila, como parece por la patente escrita y firmada de mano del dicho Fr. Gerónimo Gracián, que mostrada á los testigos saben que es su propia letra y firma, porque le han visto escribir otras muchas veces y conocen muy bien las letras y caracteres de su firma y letra. Digan, etc.

17.ª Iten si saben, etc., que habiendo muerto la Madre Teresa de Jesús en la dicha villa de Alba y estando allí su cuerpo depositado y habiéndose congregado á Capítulo la provincia de los Descalzos Carmelitas en San Pedro de Pastrana, que es de la dicha Orden, por auto del Provincial y Difinidores que representan toda la provincia, se determinó y resolvió que el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús, que estaba depositado en Alba,

se trujese al dicho Convento de San Joseph de Avila, á quien pertenecía y adonde era su propia sepultura, por ser como era su propio Monasterio, y sobre ello dieron mandato en el dicho Capítulo. Digan, etc.

18.ª Iten si saben, etc., que en virtud de dicho mandato que se había dado en Capítulo y en ejecución de él se trujo el dicho cuerpo de la Madre Teresa de Jesús, desde la villa de Alba al dicho Convento de San Joseph de Avila quieta é pacíficamente, sin contradicción alguna, y se puso en la sepultura que para él estaba hecha en el dicho Monasterio de San Joseph de Avila. Digan, etc.

19.ª Iten si saben, etc., que Don Alvaro de Mendoza, Obispo que fué de Avila, y después de Palencia, donde murió, empezó en su vida á labrar la Capilla Mayor del dicho Convento de San Joseph de Avila, para que en la dicha Capilla se le diese á él sepultura y al cuerpo de la Santa Madre Teresa de Jesús; y en su muerte el dicho Obispo Don Alvaro dejó al dicho Convento de San Joseph muy gruesa hacienda para que se prosiguiese la obra de la dicha Capilla y se fundasen Capellanías; dejó renta particular para el dicho Monasterio de San José, y renta de por sí para los Capellanes y para la obra de la Capilla, sin otras muchas joyas y riquezas que dió al dicho Monasterio, lo cual todo saben los testigos lo hizo el dicho Obispo, porque el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús se había de enterrar en la dicha Capilla de San Joseph de Avila. Digan, etc.

20.ª Iten si saben, etc., que á instancia de dicho Obispo Don Alvaro de Mendoza dió el dicho Fr. Gerónimo Gracián, Comisario apostólico, la patente en el proceso presentado y se ordenó y dispuso en el dicho Capítulo provincial, que se trujese el Cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús desde Alba á Avila. Digan, etcétera.

21.ª Iten si saben, etc., que habiendo traído el dicho cuerpo de la Madre Teresa de Jesús desde Alba á Avila, por el mes de Noviembre del año pasado de ochenta y cinco, desde el dicho tiempo hasta que le llevaron desde Avila á Alba, por un mandamiento del Nuncio de Su Santidad, que fué por el mes de Agosto

del año pasado de ochenta y seis, le tuvieron y poseyeron quieta é pacíficamente las monjas del dicho Monasterio de San Joseph de Avila, y teniéndole y poseyéndole de esta manera fueron despojados de él, sin que persona de la dicha ciudad lo entendiese así. Digan, etc.

22.ª Iten si saben, etc., que en todo el tiempo que estuvo el dicho cuerpo en el Monasterio de la Encarnación de Alba, le tuvieron enterrado debajo de tierra, sin la decencia que se le debía y sin que ninguno de la Casa del Duque de Alba, ni otro alguno haya gastado un real á gloria de Dios en su sierva, y al presente está de la misma manera. Digan, etc.

23.ª Iten si saben, etc., que en el dicho Monasterio de la Encarnación de Alba no tiene el Duque de Alba ni el Prior Don Fernando de Toledo, ni otro alguno de su casa, cosa alguna ni tienen que ver en él, ni son fundadores de él, ni tienen en él Capilla, ni derecho alguno, ni le dan cosa alguna. Digan, etc.

24.ª Iten si saben, etc., que todo lo susodicho es público y notorio, etc., pública voz y fama.

El Dr. Mena (rubricado).—Madrid 14 de Agosto 1587.

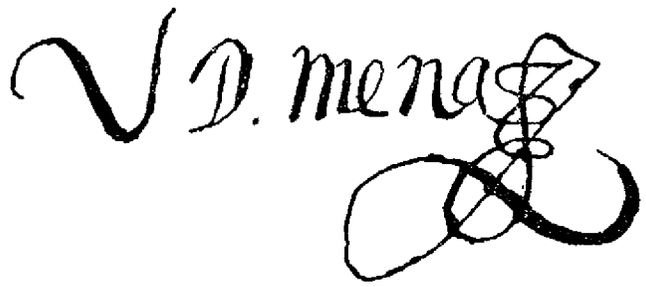

Declaración de D. Pedro de Ahumada.

El dicho Pedro de Ahumada, vecino de esta ciudad de Avila, testigo susodicho, presentado é jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntado por las preguntas que la parte pidió, dijo lo siguiente:

1.ª En la primera pregunta dijo: que conoce á la Priora y tiene noticias del convento de San Joseph, de esta ciudad de Avila, é conoció á la madre Teresa de Jesús de la dicha Orden religiosa, porque fué y era hermana legítima de padre y madre

de este testigo, é ha oído decir al Duque de Alba, é Prior D. Fernando, é tiene noticia de este pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley é cada una de ellas dijo: que es de edad de sesenta y seis años, poco más ó menos; que como dicho tiene, aunque es hermano de la Santa Madre Teresa de Jesús, no por eso dejará de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, é no le toca ninguna de las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

En la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las generales de la ley, y que es lego hijodalgo, buen cristiano temeroso de Dios, y se confesó y comulgó aún no há muchos días, é no le tocan ninguna cosa de lo que la repregunta dice, mas de ser, como dicho tiene, hermano de la dicha Madre Teresa de Jesús, pero por eso no dejará de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

2.ª En la segunda pregunta dijo: que lo que sabe este testigo, que la dicha Madre Teresa de Jesús *es natural de esta ciudad, nacida é criada en ella*, hija de padres vecinos é naturales de ella, y lo sabe porque este testigo y la dicha Teresa de Jesús son y fueron hermanos legítimos, hijos de Alonso S. de Çepeda y de Doña Beatriz de Ahumada, naturales de esta ciudad, los cuales dichos Alonso Sánchez de Zepeda é Doña Beatriz de Ahumada, fueron casados y velados legítimamente con bendición de la Santa Madre Iglesia; y durante el dicho matrimonio hubieron y procrearon por sus hijos legítimos á la dicha Madre Teresa de Jesús, é á este testigo, y á Hernando de Ahumada, é Rodrigo de Çepeda y Lorenzo de Çepeda, é Antonio de Ahumada, é Gerónimo de Çepeda, é Agustín de Ahumada, é Doña Juana de Ahumada; é por tales hijos legítimos fueron habidos y tenidos, y *nacieron todos los que dicho tiene en esta ciudad*, de un padre é una madre y *en una misma casa;* y por tal su hija legítima fué habida y tenida la dicha Madre Teresa de Jesús de los dichos Alonso Sánchez de Çepeda é Doña Beatriz de Ahumada, é criada é alimentada en casa. Y este testigo la vió criar y alimentar, é se criaron é alimentaron todos juntos, y la llamaban los dichos sus padres *hija*, y ella á ellos *padres*, é la daban todo

lo necesario, é la criaron hasta que fué grande, como de edad de veinte años; que el dicho Alonso Sánchez de Çepeda la metió monja en el Monasterio de la Encarnación de esta ciudad, y para ello la dotó; y estando monja en el dicho Monasterio, fué Nuestro Señor servido de llevar á los dichos sus padres. E por tal su hija legítima fué habida é tenida, é comunmente reputada, y este testigo la tenía, y los demás hermanos, que dichos tiene, trataron é reconocieron por su hermana legítima, habida de legítimo matrimonio, é nunca supo, oyó, ni entendió cosa en contrario, porque si otra cosa fuera, lo supiera este testigo, é no pudiera ser menos, por ser hermano é criarse juntos los unos con los otros; y así es público é notorio é pública voz y fama é común opinión en esta ciudad de Avila entre las personas que los conocían é de ellos tenían noticias, y esto responde.

En la repregunta dice: que dice lo que dicho tiene, y es la verdad, público y notorio socargo del juramento que tiene fecho é lo firmó de su nombre. Leyósele su dicho y ratificose.

El Licenciado, D. Juan de Porres.—Pedro de Ahumada.—Pasó ante mí.—Ruiz Cavallero (Rubricado).—Presentado en Avila á 14 Septiembre 1587.

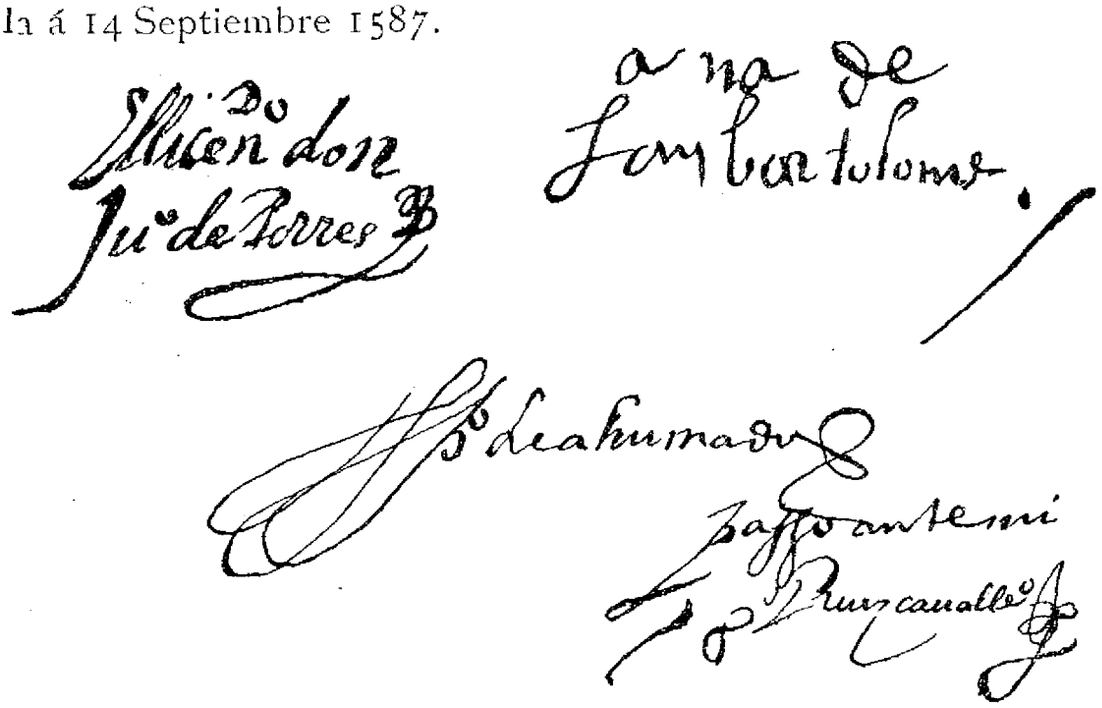

Declaración de Doña Juana de Ahumada.

La dicha Doña Juana de Ahumada, mujer de Juan de Ovalle, vecino é regidor de la dicha villa de Alba, testigo sobredicho, ha-

biendo primero jurado é siendo preguntada al tenor del interrogatorio de preguntas, dijo lo siguiente:

1.ª A la primera pregunta dijo: que conoce á las partes que litigan é conoció á la Madre Teresa de Jesús, porque era hermana de esta testigo, y esto declara.

A las generales dijo ser de edad de sesenta años poco más ó menos, é que no es pariente, ni enemiga de las partes, y que aunque es hermana de la Madre Teresa de Jesús, no por eso dejará de decir la verdad.

2.ª A la segunda pregnnta dijo que sabe y es verdad que la dicha Madre Teresa de Jesús es natural de la dicha ciudad de Avila, hija de padres vecinos y naturales de ella, y esto es público y notorio é la verdad.

A la repregunta dijo, que dice lo que dicho tiene.

3.ª A la tercera pregunta dijo: que sabe la pregunta como ella lo declara, y lo sabe é porque era hermana de esta testigo y haberla conocido desde que era cuerda (1), y esto declara.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta.

4.ª A la cuarta pregunta dijo, que lo sabe como en ella se contiene, y lo sabe por las razones que tiene dichas, y esto declara.

A la repregunta dijo, que dice lo que dicho tiene.

5.ª A la quinta pregunta dijo: que no sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús hiciese profesión nuevamente, más lo que sabe que después que fundó el dicho Monesterio de San Joseph de Avila por Breve de Roma, dió nuevamente obediencia al Ordinario de Avila, que entonces era Don Alvaro de Mendoza, de dó se entiende que debió de hacer otra profesión en el dicho Monesterio de San Joseph de Avila, y lo sabe porque estuvo presente en Avila, é lo oyó decir públicamente, y la vió quedar allí por monja conventual de San Joseph de la dicha ciudad de Avila, y esto declara.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

---

(1) Equivalente «desde que tenía uso de razón».

6.ª A la sexta pregunta dijo: que lo sabe como la pregunta dice é declara, porque vió esta testigo que en acabando de hacer la fundación que iba hacer, la dicha Madre Teresa de Jesús volvió al citado Monesterio de San Joseph de Avila, é lo sabe porque la vió volver á él, y esto declara.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta.

7.ª A la séptima pregunta dijo: que lo sabe porque lo vió, aunque siempre la dicha Madre Teresa de Jesús andaba haciendo fundaciones; pero en haciéndolas acudía al dicho Monesterio de San José, y esto declara.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

8.ª A la octava pregunta dijo: que es verdad lo que dice la pregunta, porque así lo vió y estaba esta testigo presente en Avila, y esto declara á la pregunta é repregunta.

9.ª A la novena pregunta dijo: que lo sabe como en ella se contiene, y lo sabe porque la Madre Teresa de Jesús la escribió á esta testigo desde Medina del Campo, lo que dice la pregunta, y esto responde á esta pregunta.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

10. A la décima pregunta dijo: que sabe que cuando vino á esta villa la Madre Teresa de Jesús, por el tiempo que dice la pregunta, dijo ella mesma á esta testigo que la habían fecho venir por esta villa muy contra su voluntad; y que cuando vino á esta villa venía ya dispuesta del mal que Dios Nuestro Señor fué servido de la llevar, y que no duró en esta villa quince días enteros, y que si no falleciera pensaba se pasar de aquí al Monesterio de San Joseph de Avila á dar la profesión á Teresa de Jesús su sobrina, y que esto sabe porque se lo dijo á esta testigo la dicha Madre Teresa de Jesús, y esto responde.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta.

11. A la undécima pregunta dijo: que sabe que cuando falleció la Madre Teresa de Jesús era Priora en el Convento de San Joseph de Avila, y lo sabe porque cuando se partió del dicho Monesterio, dejó presidenta en su lugar, é sabe que le faltaba de

su priorato un año poco más ó menos, y esto responde á esta pregunta.

12. A la doce pregunta dijo: que no la sabe porque nunca la vió el tiempo que estuvo en esta villa, *si no fué una vez*, y no trató de este particular; pero que sabe de otras veces antes que lo trató con esta Priora, que se iba hacer la fundación á Burgos, *entendió de ella que tenía intención de enterrarse en el Monesterio de San Joseph de Avila*, y esto declara.

13. A la trece pregunta dijo: que entiende que hay trece leguas desde esta villa á Ávila, y buen camino pasajero, y esto declara.

14. A la catorce pregunta dijo: que así es verdad, como la pregunta dice, si no tubiese en más de camino, y esto declara.

15. A la quince pregunta dijo: que es verdad como la pregunta lo dice:

16. A la diez y seis pregunta dijo: que no la sabe, que se refiere á la patente que sobre esto hubiese, y esto declara.

17. A la diez y siete pregunta dijo: que no la sabe, pero que entiende que debieron de darle dicho mandato, y esto declara.

18. A la diez y ocho pregunta dijo: que sabe que llevaron de esta villa el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús, y lo demás no lo sabe.

19. A la diez y nueve pregunta dijo: que siempre oyó decir lo contenido en la pregunta, pero que no lo vió y oyó decir á personas en que no se acuerda, que la Madre Teresa de Jesús lo había prometido al dicho Obispo Don Alvaro, y esto declara.

20. A la veinte pregunta dijo: que no lo sabe más de que lo ha oído decir.

21. A la veintiuna pregunta dijo: que no sabe más de haber oído decir, que por mandato del Nuncio de Su Santidad, con excomunión, se trajo el cuerpo de la Madre desde Ávila á esta villa, y esto responde.

22. A la veintidós pregunta dijo: que sabe que cuando falleció la Madre Teresa de Jesús la pusieron en un ataúd, en el hueco de una pared de la iglesia del Monasterio de la Encarnación

de esta villa, volviendo hacer la pared de cal y canto muy firmemente, y así lo vió este testigo, y que allí no estaba decentemente, y que no sabe que ninguno de la Casa de Alba haya gastado nada en el sepulcro de dicha Madre Teresa de Jesús, sino que la Duquesa vieja hizo el entierro, y esto declara.

23. A la veintitrés pregunta dijo: que sabe que no son fundadores ninguno de la Casa de Alba del dicho Monasterio de la Encarnación de esta villa, ni le dan cosa alguna, y esto declara.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo que ha dicho es verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, etc., etc.—Alba de Tormes, 22 Septiembre 1587. (Firmas.)

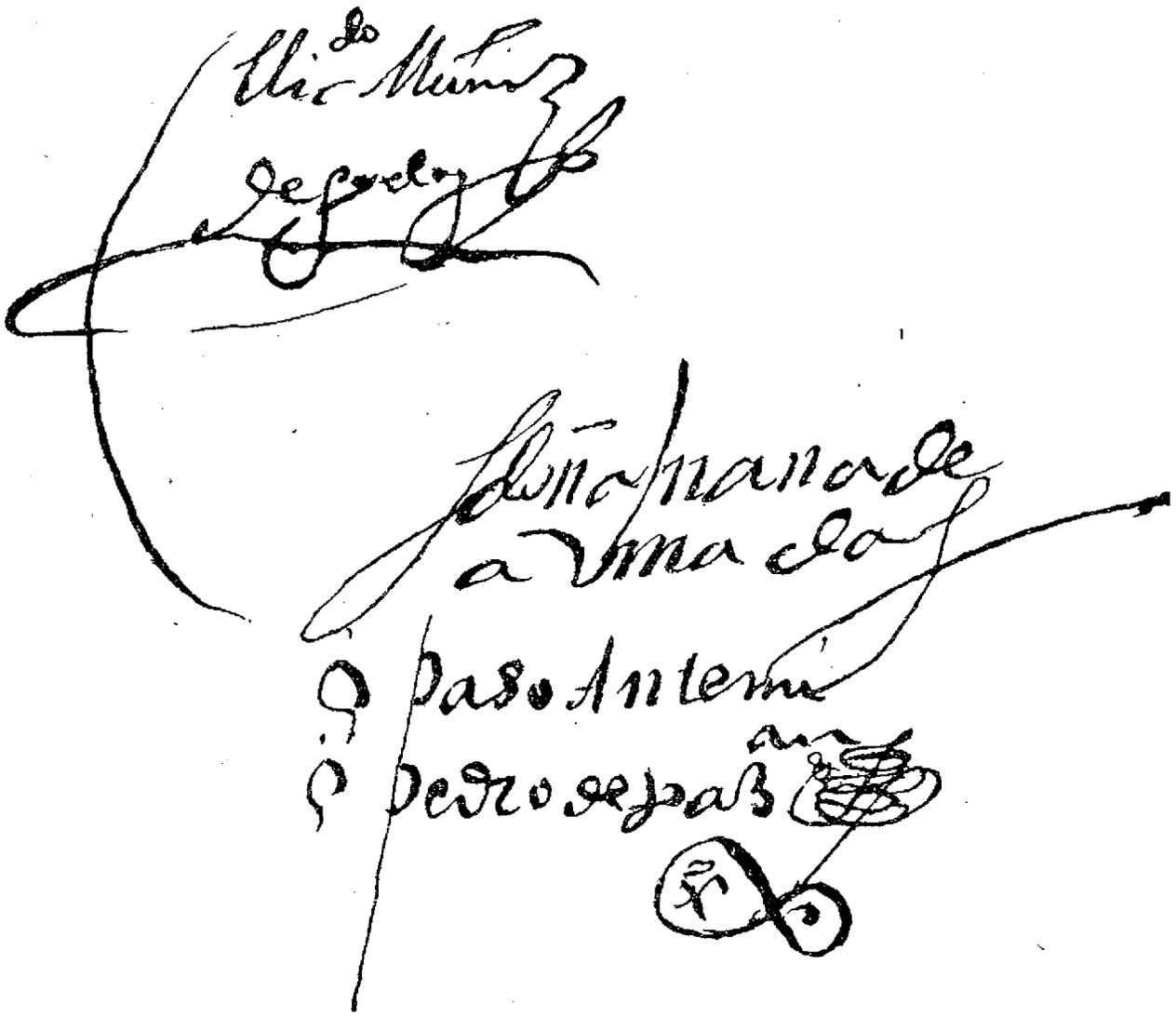

Declaración de D. Juan de Ovalle.

El dicho Juan de Ovalle, vecino é Regidor de la dicha villa de Alba, testigo: el sobredicho, habiendo jurado é siendo pregun-

tado al tenor del interrogatorio de preguntas, dijo lo siguiente:

1.ª A la primera pregunta dijo: que conoce á las partes que litigan é tiene noticia de esta causa, é conoció á la dicha Madre Teresa de Jesús, porque era hermana de su mujer de este testigo, y esto declara.

A las generales dijo: ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, é que aunque está casado con la hermana de la dicha Teresa de Jesús, no por eso dejará de decir verdad, que Dios ayude á la parte que justicia tubiere.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é que no le tocan las preguntas de la repregunta, que Dios ayude á la Justicia.

2.ª A la segunda pregunta dijo: que sabe la pregunta porque la conoció y á sus padres, y así es público y notorio, y esto responde á esta pregunta é repregunta.

3.ª A la tercera pregunta dijo: que lo sabe por haber estado en Avila y saber que se fundó el dicho Monesterio, é le fundó dicha Madre Teresa de Jesús *en la propia casa de este testigo*, y esto declara.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

4.ª A la cuarta pregunta dijo: que lo sabe por las razones que dichas tiene é declaradas, y esto declara á esta pregunta y repregunta.

5.ª A la quinta pregunta dijo: que no la sabe, porque en aquel tiempo se ausentó de la dicha ciudad de Avila.

6.ª A la sexta pregunta dijo: que lo sabe porque vió que la dicha Teresa de Jesús salió de allí á las dichas fundaciones, y acabadas volvía al dicho Convento de San José, de Avila, y esto sabe porque lo vió, é lo mesmo responde á la repregunta.

7.ª A la séptima pregunta dijo: que lo sabe por las razones que tiene dichas en las preguntas antes de éstas.

8.ª A la octava pregunta dijo: que lo sabe porque así lo vió y estuvo en Avila en aquel tiempo, y esto responde.

9.ª A la novena pregunta dijo: que sabe que viniendo de la Fundación de Burgos, estuvo en Medina del Campo é iba á San

Joseph de Avila á dar la profesión á una sobrina suya, lo cual sabe este testigo por haberlo oído decir públicamente, y esto responde á la pregunta y repregunta.

10. A la décima pregunta dijo: que sabe é vió que la dicha Madre Teresa de Jesús vino á esta villa á el Monasterio de la Encarnación y estuvo en él siete ú ocho días, y en él falleció, y que estuvo desde el día de San Mateo, que vino, hasta el día de San Francisco, que murió; y esto declara, é lo sabe por lo ver y estar residente en esta villa, y esto declara á la pregunta é repregunta.

11. A la oncena pregunta dijo: que sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús era Priora del Monesterio de San Joseph de Avila al tiempo que falleció, porque así lo oyó por público, y esto declara.

12. A la doce pregunta dijo: que no lo sabe.

13. A la décima tercera dijo: que sabe que desde esta villa á Avila hay trece leguas y es camino pasajero, y lo sabe por lo haber andado, y esto declara.

14. A la décima cuarta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque es llano y claro lo que dice la pregunta.

15. A la décima quinta pregunta dijo: que a visto se a llevado y traído el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús, desde esta villa á Avila, y esto es público lo que dice la pregunta.

16. A la décima sexta pregunta dijo: que no lo sabe, que se remite á la patente.

17. A la décima séptima pregunta dijo: que no la sabe é que se remite á los autos que hay sobre ello, que dice la pregunta.

18. A la décima octava pregunta dijo: que llevaron el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús de esta villa muy secretamente, é que no sabe él otra cosa de esta pregunta.

19. A la décima nona pregunta dijo: que sabe lo contenido en la pregunta, porque así es público é lo ha tenido por escrito por cartas del Monasterio de San Joseph de Avila, y esto declara.

20. A la veinte pregunta dijo: que no la sabe.

21. A la veintiuna pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é que sabe que tubieron el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús el tiempo que dice la pregunta en Avila, y después lo trujeron á esta villa secretamente, por un mandato del Nuncio de Su Santidad, y esto responde á esta pregunta.

22. A la veintidós pregunta dijo: que sabe que fallecida la Madre Teresa de Jesús, la enterraron en el coro bajo, entre ambas rejas que salen á la Iglesia, porque estubo presente á ello, y agora está en el coro alto en una caja decentemente, que no sabe que el Duque de Alba ni otro de su casa han gastado cosa alguna en su sepulcro, y esto responde á esta pregunta.

23. A la veintitrés pregunta dijo: que sabe que el Duque de Alba ni otro alguno tiene que ver en el dicho Monasterio, y así es público é notorio, y esto responde.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad pública y notoria, e lo sabe y en ello se afirma é ratifica, etc., etc.—Juan de Ovalle.—El Licenciado Muñoz de Godoy.—Ante mí, Pedro de Paz, Notario.

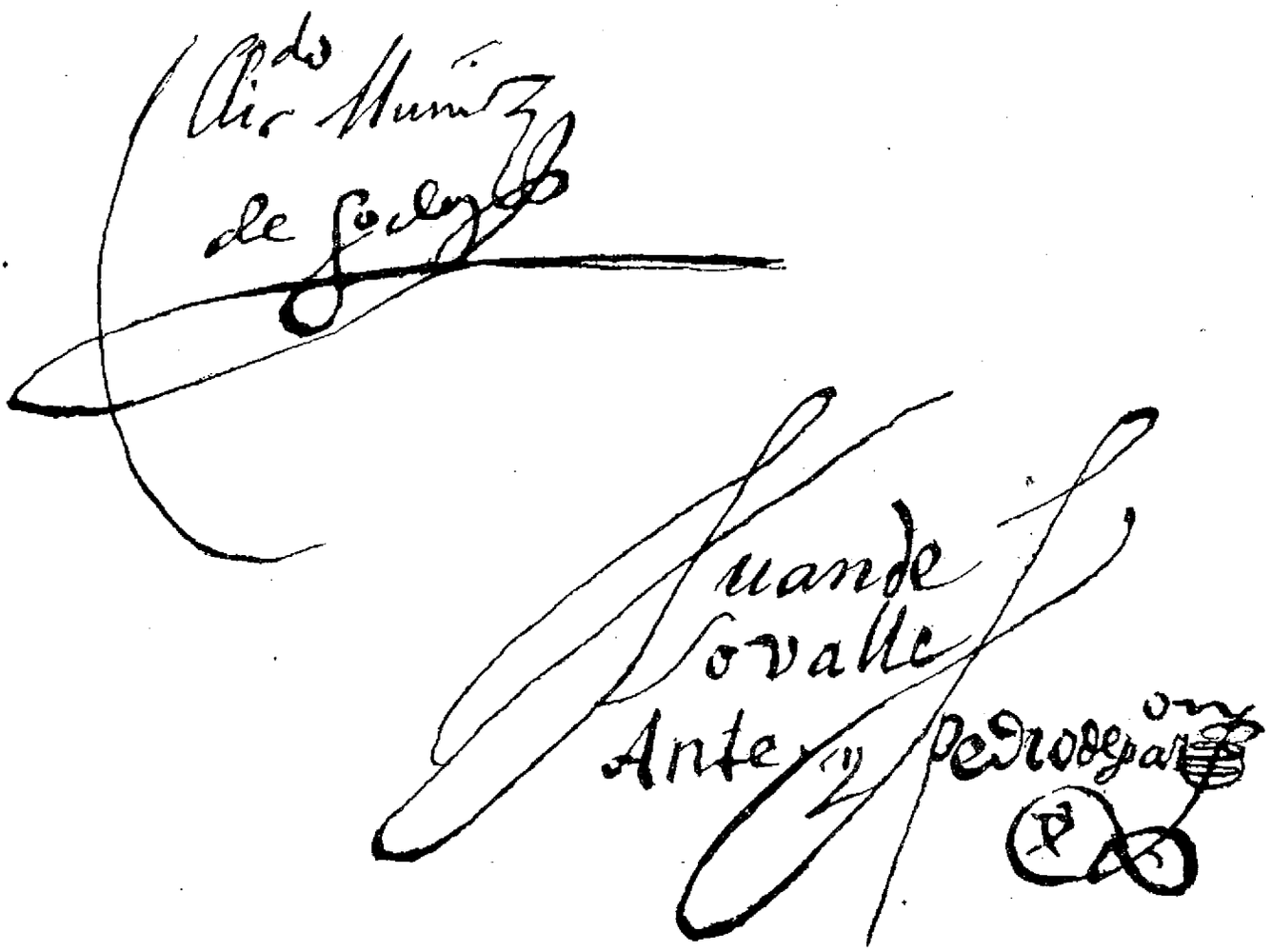

Declaración de Ana de la Encarnación (1).

La dicha Ana de la Encarnación, monja profesa en el monesterio de San Joseph de Nuestra Señora del Carmen Descalza de la ciudad de Salamanca, testigo sobredicho, habiendo primero jurado é siendo preguntada al tenor del interrogatorio de preguntas é repreguntas, dijo lo siguiente:

1.ª A la primera pregunta dijo: que conoce á muchas monjas del monasterio de San Joseph de la dicha ciudad de Ávila, por haber estado en la dicha casa algunos días, y que al Duque de Alba é Prior Don Fernando no les conoce, y conocía á la Madre Teresa de Jesús, difunta, de vista, habló é trató, y esto responde.

A las generales dijo: ser de edad de más de cincuenta años, é como dicho tiene, es monja en el dicho monesterio, *é prima hermana de la Madre Teresa de Jesús por una parte y prima por otra*, pero que á esta testigo no le va interés en esta causa, que Dios ayude á la parte que justicia tubiere.

A la repregunta dijo: que ya tiene dicho su nombre é connombre y que es monja de treinta años á esta parte, poco más ó menos, y que es cristiana vieja y recibido el Santísimo Sacramento este presente año en esta casa é monesterio, é que no le tocan las demás repreguntas, que Dios ayude á la parte que justicia tubiere.

2.ª A la segunda pregunta dijo: que esta testigo sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús era natural de la ciudad de Ávila é hija de Alonso Sánchez de Zepeda y de Doña Beatriz de Ahumada, difuntos, y lo sabe esta testigo por haber conocido é tratado en la dicha ciudad de Ávila al dicho Alonso Sánchez de Zepeda y á la dicha Madre Teresa en su casa, y por tal fué habida, tenida é tratada, é comunmente reputada, é si fuera cosa en contrario lo supiera ó hubiera oído, é no pudiera ser menos, por

(1) Hija mayor de Sancho Dávila y de Inés de Guzmán, naturales de Ávila.

ser, como dicho tiene, *prima hermana* de esta testigo de *parte de padre*, y de *parte de madre*, *prima*, como dicho tiene, y esto sabe de esta pregunta é responde á ella.

A la repregunta dijo: que, como dicho tiene, conoció á la dicha Madre Teresa de Jesús, fundadora de los monesterios de monjas Descalzas Carmelitas en la ciudad de Ávila, siendo monja en el monasterio de la Encarnación de la dicha ciudad de Ávila, y de allí se salió á fundar la casa é monesterio de esta dicha ciudad, que fué la primera casa que fundó, é que es verdad fundó la dicha casa é monesterio de la Encarnación de la villa de Alba, y estuvo en ella como fundadora el tiempo necesario, y lo sabe porque de esta casa fué él á la dicha villa de Alba á la fundar, y de allí escribía á esta testigo, y esto es lo que sabe é responde, é que tenía amor á la dicha casa de la Encarnación de Alba por la haber fundado, y esto responde.

3.ª A la tercera pregunta dijo: que esta testigo fué monja en el dicho monesterio de la Encarnación de la dicha ciudad de Ávila, juntamente con la dicha Madre Teresa de Jesús, y con facultad y licencia de sus superiores salió del dicho monesterio á fundar monesterios de Descalzas Carmelitas, y esta testigo salió con ella á la ayuda á fundar los dichos monesterios de Descalzas en la regla primitiva, y esto es público y notorio é lo que sabe é responde.

A la repregunta dijo: que sabe que la dicha Madre Teresa estuvo en el dicho monesterio de la Encarnación de la dicha villa de Alba, á donde enfermó y es público murió en el dicho monesterio, y esto es lo que sabe é responde a esta repregunta.

4.ª A la cuarta pregunta dijo: que, como dicho tiene, sabe é vió esta testigo que el primer monesterio que fundó la dicha Madre Teresa de Jesús de las dichas monjas Carmelitas Descalzas en la regla primitiva, fué el dicho monesterio de la dicha ciudad de Ávila, porque el propio testigo se lo vió fundar, como dicho tiene, y en las fundaciones pasó grandes trabajos y tuvo muchas contradicciones, así de personas de la ciudad como de otras personas, y esto lo vió él por testigo, por estar con la dicha Madre Teresa, y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dijo: que sabe, como dicho tiene, que la dicha Madre Teresa fundó el dicho monesterio en la dicha ciudad de Avila porque lo vió, como dicho tiene, y que oyó decir que la dicha casa sobre que se edificó el dicho monesterio se compró para el dicho efecto por orden de la dicha Madre Teresa; y que á esta testigo le dijo Inés de Jesús, *hermana de esta testigo*, y la dicha Madre Teresa de Jesús que había profesado en el dicho monesterio de San José de la dicha ciudad de Ávila y había sido y es público é notorio, y esto responde á esta repregunta.

5.ª A la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dijo esta testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas é repreguntas antes de ésta y que la dicha Madre Teresa de Jesús, después de haber fundado el dicho monesterio se quedó en él por fundadora y Priora profesa conventual del dicho monesterio de San Josefe de Ávila, y en él residió, excepto el tiempo le era necesario andar é visitar las casas que fundaba, y de acabarlas, y á fundar otras que se ofrecían, y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, que antes le parece á esta testigo y es cosa clara, que la casa é monesterio adonde profesan las monjas ó frailes tienen derecho á pedir el cuerpo de las personas que han profesado en las tales casas, y esto es claro, y que los monesterios donde mueren están obligados á darles el cuerpo, y esto responde á esta repregunta.

6.ª A la sexta pregunta del dicho interrogatorio dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y que sabe que estando la dicha Madre Teresa de Jesús en el dicho monesterio de San Josefe como tal fundadora profesa y conventual salió de él á fundar otros muchos monesterios de la dicha regla primitiva, y siempre tenía cuenta de volver á la dicha su casa como á su propio monesterio, y esto lo sabe esta testigo por tratarse con la dicha Madre Teresa y escribirse con ella de ordinario y por haber estado en esta casa y monesterio como fundadora de ella algunos días, y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dijo la dicha testigo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y que siempre la dicha Madre Teresa estaba á lo que era necesario en las casas que fun-

daba, y no más, y así entiende esta testigo que de la villa de Alba fué á fundar su casa de la ciudad de Segovia ú otra casa de la dicha orden, y así se entiende esta testigo que en Alba no estuvo más del tiempo que fué necesario, y esto responde.

7.ª A la séptima pregunta del dicho interrogatorio dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y que siempre, como dicho tiene, la Madre Teresa residía en la dicha casa de San Josefe de Ávila, si no era cuando la ocupaba la obediencia en otra parte ó estaba fundando algún monesterio, y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que esta testigo oyó decir, no tiene noticia á quién, que la dicha Madre Teresa había enfermado y caído muy mala en la dicha villa de Alba, adonde murió habrá cinco años, poco más ó menos, y ansí mesmo le dijeron á esta testigo que viniendo de la fundación de la casa de Burgos, venía algo mala y se vino por la casa de Palencia, Valladolid y Medina, y que allí la había apretado mucho el Perlado, que era de la dicha orden, á que viniese por la dicha villa de Alba por ver la Duquesa, porque á él se lo había pedido muy encarecidamente, y que la dicha Madre Teresa de Jesús porfiaba á ir primero á Ávila, porque profesase Teresa de Jesús, su sobrina, que llevaba consigo y por obedecer al Perlado había ido por la dicha casa de Alba, adonde le cargó la enfermedad y murió, y esto es público é notorio y lo que esta testigo oyó decir, y esto responde.

8.ª A la octava pregunta del dicho interrogatorio dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, y que por cartas de la dicha Madre Teresa y de otras personas supo esta testigo cómo era priora del dicho Monasterio de San Josefe, y que de él fué á fundar el convento de monjas de su orden de la ciudad de Burgos, y esto responde.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que conoció al Padre fraile Jerónimo Gracián, y le conoce de muchos años á esta parte y que no le vió escribir, y esto responde.

9.ª A la novena pregunta del dicho interrogatorio dijo: que

la dicha testigo, que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de éstas, y esto responde.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que ha oído decir lo que dice la pregunta á personas de quien no tiene noticia, y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y que lo oyó en este monesterio y *ansi mesmo que estando en la villa de Alba se había sentido un poco mejor y había dado muestra que la llevasen al Monesterio de San Josefe de la ciudad de Ávila* (1), y esto responde.

11. A la oncena pregunta dijo: que esta testigo tiene por cierto que cuando murió la dicha Madre Teresa era actualmente Priora del dicho monesterio de San Joseph de Ávila, y le faltaba de correr de su Priorato mucho tiempo, y esto lo tiene por cierto por haberlo oído decir cuando la eligieron, y esto responde á esta pregunta.

12. A la doce pregunta dijo la testigo que dice lo que dicho tiene, y esto responde.

13. A la trece pregunta dijo: que sabe esta testigo que el camino que hay de Alba á Ávila es poco y se puede andar en breve; pero esta testigo no sabe determinadamente si son once ó doce leguas, y esto responde.

14. A la catorce pregunta dijo: que sabe por ser el camino tan corto se puede llevar el cuerpo de la dicha Madre Teresa, cómodamente y con tan poca costa á la dicha ciudad de Ávila á su propio monesterio de San Joseph, y esto responde á la dicha pregunta.

15. A la quince pregunta dijo: que esta testigo ha oído decir á personas religiosas y á otras personas religiosas y á otras personas de que no se acuerda, que se ha llevado y traído el cuerpo de la dicha Madre Teresa desde Alba á Ávila y desde Ávila ha vuelto á la casa de Alba cómodamente y muy á poca costa, y así

---

(1) Tres días antes de morir levantose de la cama, y acompañada de Ana de San Bartolomé, se fué á casa de su hermana Juana para que la condujeran en una litera á Ávila.

le parece á este testigo se puede hacer agora, y esto responde.

16. A la diez y seis pregunta dijo: que ha oído decir que dicho Fr. Jerónimo Gracián, Comisario Apostólico que era, había dado patente y mandato, que dice la pregunta, á la de la Madre Teresa de Jesús para el efecto que dice la pregunta, y esta testigo se remite á ella.

17. A la diez y siete pregunta dijo: que ha oído decir lo que dice la pregunta á religiosos de la orden de Carmelitas Descalzos que se habían hallado presentes á la Junta que dice la pregunta, y esto responde.

18. A la diez y ocho pregunta del dicho interrogatorio dijo: que dice lo que dicho tiene é que oyó decir lo que dice la pregunta á los dichos religiosos y que se había puesto el cuerpo de la dicha Madre Teresa en la casa y monesterio de San José de Ávila, y esto responde á la pregunta.

19. A la diez y nueve pregunta dijo: que esta testigo supo lo que dice la pregunta, por una relación que le envió de ello en ella contenido María de San Jerónimo, Priora de la casa y monesterio de San José de Ávila, y esto responde.

20. A la veinte pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene á la pregunta antes de ésta, y esto responde.

21. A la veintiuna pregunta dijo: que esta testigo ha oído decir que pasó lo que dice la pregunta como ella lo declara, y esto responde.

22. A la veintidós pregunta dijo: que habrá más de tres años que esta testigo pasó por la villa de Alba y estuvo en la casa é monesterio de la Encarnación algunos días, porque iba por Priora á la casa de Medina, y en Alba le enseñaron la sepultura de la dicha Madre Teresa, lo cual estaba debajo de tierra sin la decencia que se debía, e allí supo como ninguno de la casa de Alba ni otro alguno hubiese gastado cosa alguna en ello, y esto responde.

23. A la veintitrés pregunta dijo: que esta testigo ha oído decir á muchas personas de que no tiene noticia y á las monjas del dicho monesterio de la Encarnación de Alba, y ni el Duque de la dicha villa, ni el Prior D. Fernando, ni otro alguno de su casa no tienen que ver en el dicho monesterio, ni son fundado-

res de él, ni patronos, ni tienen capilla ni armas en él, y que Francisco Velázquez y su mujer, difuntos, son los que dejaron la renta al dicho monesterio, y esto es lo que ha oído y responde á la pregunta.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo dicho es verdad y en ello se afirma é ratifica, é lo firmó de su nombre juntamente con el de dicho Provisor.—Ana de la Encarnación.—Licenciado Muñoz de Godoi.—Pasó ante mí: Pedro de Paz, Notario.—Está rubricado.—Alba de Tormes, 22 de Septiembre de 1587.

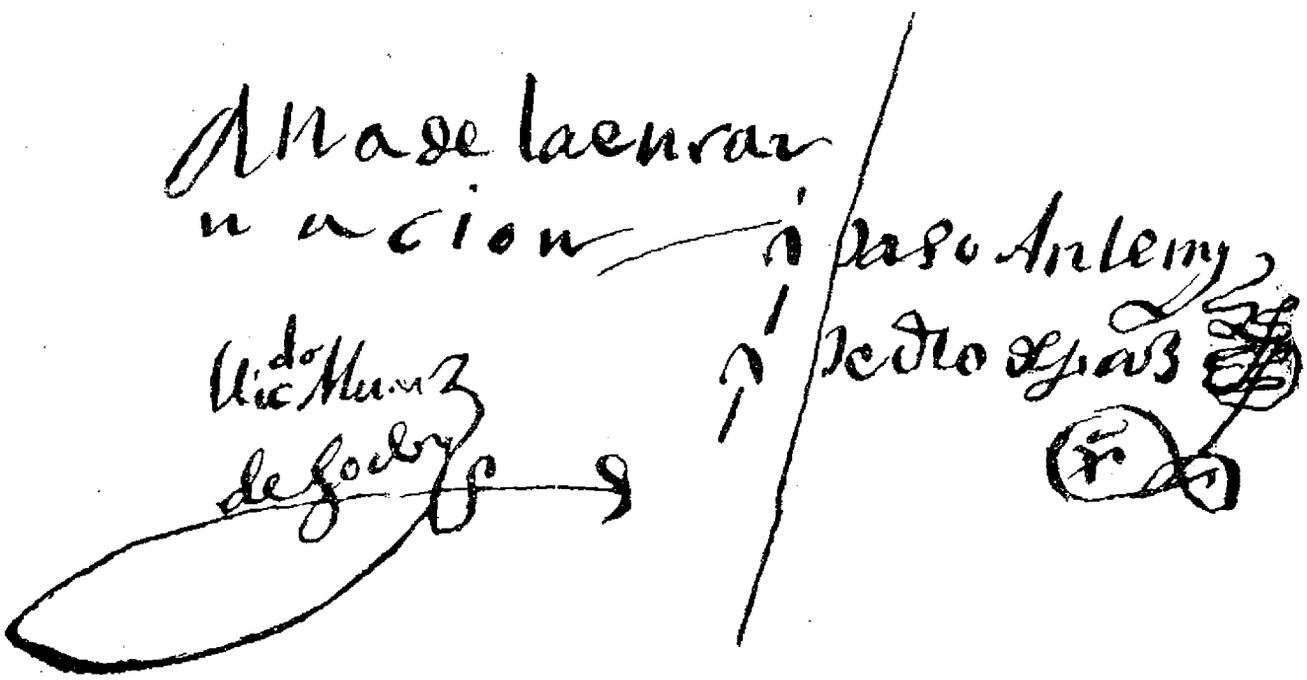

Declaración de Inés de Jesús (1).

La dicha Inés de Jesús, Priora de dicho monesterio de la Encarnación de dicha villa de Alba, la cual habiendo jurado, é siendo preguntada por las preguntas de dicho interrogatorio que la parte pidió, dijo lo siguiente:

1.ª Á la primera pregunta dijo: que conoce al Duque de Alba y al Prior de San Juan y á la justicia y regimento de esta villa, á unos de vista y á otros de oídas, y que tiene noticias del monesterio de San José de la dicha ciudad de Ávila y de este mones-

(1) Testigo presentado por el Duque. Nació en 1553, profesó el 30 de Septiembre de 1585 y falleció en 1634; hermana entera de Ana de la Encarnación, monja profesa en el convento del Carmen, en Salamanca.

terio de la Encarnación y que no tiene de la justicia y regemiento de Ávila.

Fué preguntada por las generales; dijo: que es de edad de treinta y cuatro años poco más ó menos, y que es Priora del dicho monesterio, como dicho tiene, que por eso no dejará de decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; que no le tocan las demás preguntas generales y que Dios dé la justicia á la parte que la tubiere.

4.ª A la cuarta pregunta que la parte pidió dijo: que es la verdad que la dicha Madre Teresa de Jesús acudía á los dos monesterios contenidos en la pregunta y también venía á este de la Encarnación y á todos los tenía por propios, y que esta testigo vió que estando mala la Madre Teresa de Jesús, la Duquesa vieja de Alba la visitó en su celda estando ella en la cama, *pero lo que trató con ella esta testigo no lo sabe*, y que esta testigo oyó decir, después de la muerte de dicha Madre Teresa de Jesús, á la Madre Juana del Espíritu Santo, que el P.e Fr. Antonio de Jesús, Vicario provincial, había preguntado á la dicha Madre Teresa de Jesús, después de oleada, si quería que si Dios la llevare, su cuerpo fuese llevado á Ávila y que ella había respondido: ¿Aquí no me darán un poco de tierra?, y que la dicha Juana del Espíritu Santo, le contestó: Sí, mi Madre, que Nuestro Señor no tuvo casa propia; y que la dicha Madre Teresa de Jesús había respondido, *ó que vien me dice;* y que también oyó decir á la hermana Catalina Bautista, que en este mismo tiempo había dicho Ana de San Bartolomé, que era compañera de la dicha Madre Teresa de Jesús y venía con ella: ¡Madre, mire vuesa reverencia que es Priora de la Casa de Avila! y que ella había respondido: **déjense de eso** (1), y esto es lo que sabe á la pregunta y no otra cosa.

A la repregunta dijo: lo que dicho tiene y que esto es la verdad, y lo que sabe para el juramento que hizo y lo firmó de su nom-

(1) En plural y considerando impertinente el tema de la consulta sobre cuyo asunto no ignoraba Fr. Antonio existían acuerdos solemnes desde antes de cesar en el obispado de Ávila D. Álvaro de Mendoza.

bre juntamente con el Probisor.—Inés de Jesús.—El Lic.do Muñoz de Godoy.—Pasó ante mí: Pedro de Paz, Notario.

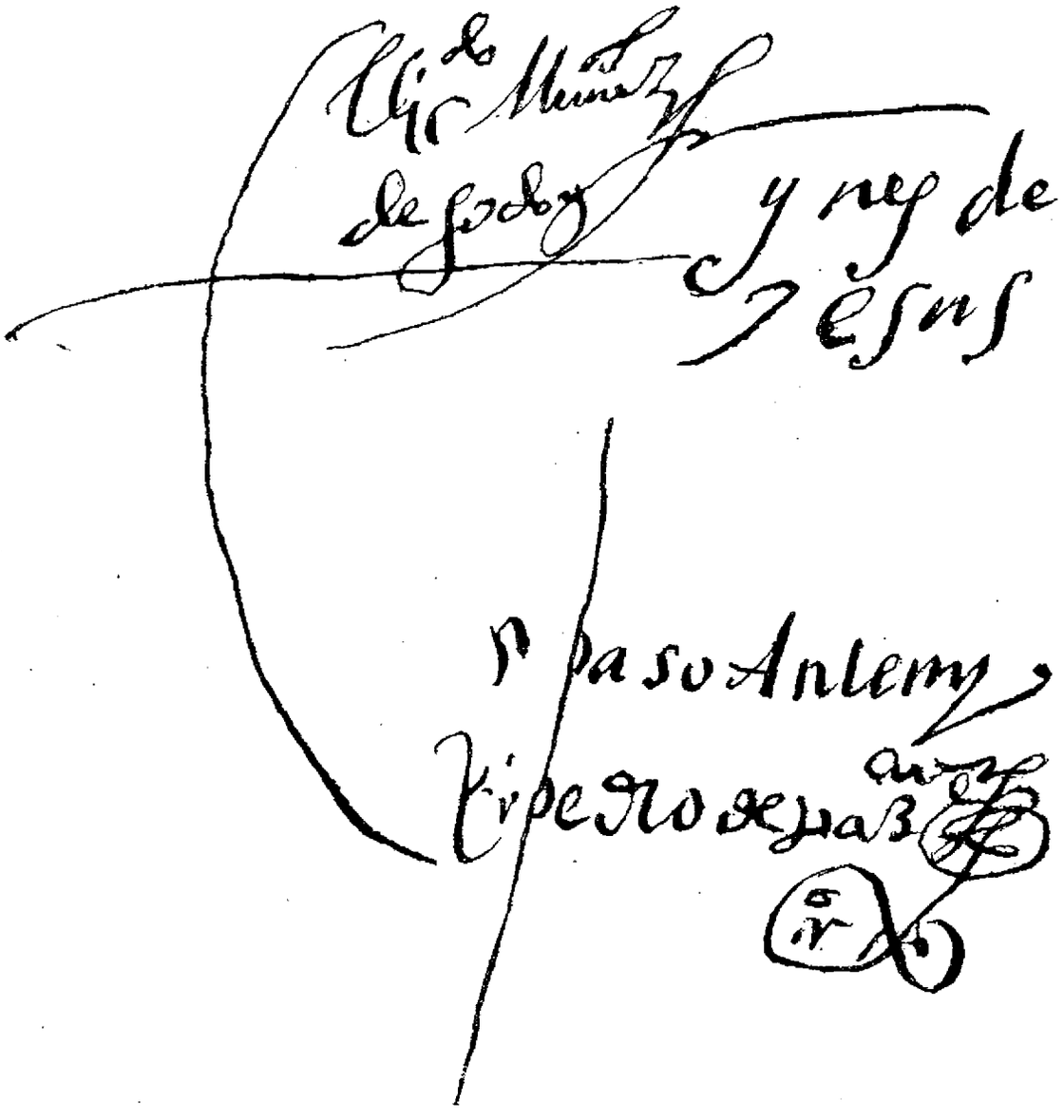

Declaración de Don Francisco de Çepeda (1).

El dicho don Francisco de Zepeda, vecino de la ciudad de Ávila, y estante en esta Corte, testigo jurado é presentado, é habiendo sido preguntado por la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª y última preguntas del dicho interrogatorio é por las respuestas á ellas concernientes, dijo é depuso lo siguiente:

---

(1) Hijo de D. Lorenzo de Cepeda y de su esposa D.ª Juana Fuentes. Nació en 1560 y falleció en 1617, hallándose casado con D.ª Orofrisia de Mendoza y Castilla, y sin sucesión. Nacido en Quito, fué vecino de Avila.

1.ª A la primera pregunta dijo: que conoce á las partes de vista, habla é conversación é ansí mismo conoció á la Madre Teresa de Jesús de diez años á esta parte, poco más ó menos, é la trató é comunicó con ella é anduvo con ella este testigo algún tiempo y tiene noticia de este pleito.

É preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de veintisiete años, poco más ó menos, que este testigo es deudo de la dicha Madre Teresa de Jesús, porque era hermana de su padre de este testigo, pero que por esto no dejará de decir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado, é desea venza la parte que tuviere justicia.

2.ª A la segunda pregunta dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque es vecino é natural de la dicha ciudad de Ávila, y su padre de este testigo lo era así mismo, é por tal lo ha tenido y esto es la pública voz y fama.

3.ª A la tercera pregunta dijo: que es verdad que la dicha Madre Teresa de Jesús era Monja profesa en el monesterio de la Encarnación de Ávila de Monjas Carmelitas Calzadas, y de allí salió y fundó otros monesterios de Descalzas de la dicha orden, y esto es público y notorio y lo sabe.

4.ª A la cuarta pregunta dijo: que el primer monesterio que fundó la dicha Madre Teresa de Jesús de Monjas Descalzas fué en la ciudad de Ávila el Monesterio que es de San Joseph, lo cual ha entendido siempre por público y notorio, é nunca ha oido cosa en contrario, y tal es público y notorio é pública voz é fama.

6.ª A la sexta pregunta dijo: que lo que sabe es que la dicha Madre Teresa de Jesús, como fundadora que era de la orden de Descalzas, andaba visitando los monesterios que había de la dicha orden y tornaba al dicho monesterio de San Joseph de Ávila como á su monesterio, y si no estaba de ordinario en Ávila era por haber de acudir á cosas forzosas de otros monesterios y la obediencia le mandaba acudir á ellas, y esto responde.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad y en ello se afirma y ratifica, para el juramento que hizo, y firmolo de su nombre.

Repregutas.—1.ª Preguntado por la primera repregunta dijo:

que dice lo que dicho tiene, é que es lego casado y vive de su hacienda y no le va interés en esta causa é desea venza quien tubiere justicia, que se confiesa cuando lo manda la Santa Madre Iglesia, é lo demás no le toca.

2.ª A la segunda repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en el dicho su dicho á que se refiere.

3.ª A la tercera repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

4.ª A la cuarta repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y es la verdad y en ello se afirma y ratifica para el juramento que ha hecho, é firmolo de su nombre.

Fuele encargado el secreto de su dicho hasta la publicación, é prometiolo so pena de excomunión.

Firmas: Don Francisco de Çepeda.—D.or Bern.e del Mármol Çapata.—Pasó ante mí. Joan de S.ta M.a, notario. Rubricado.

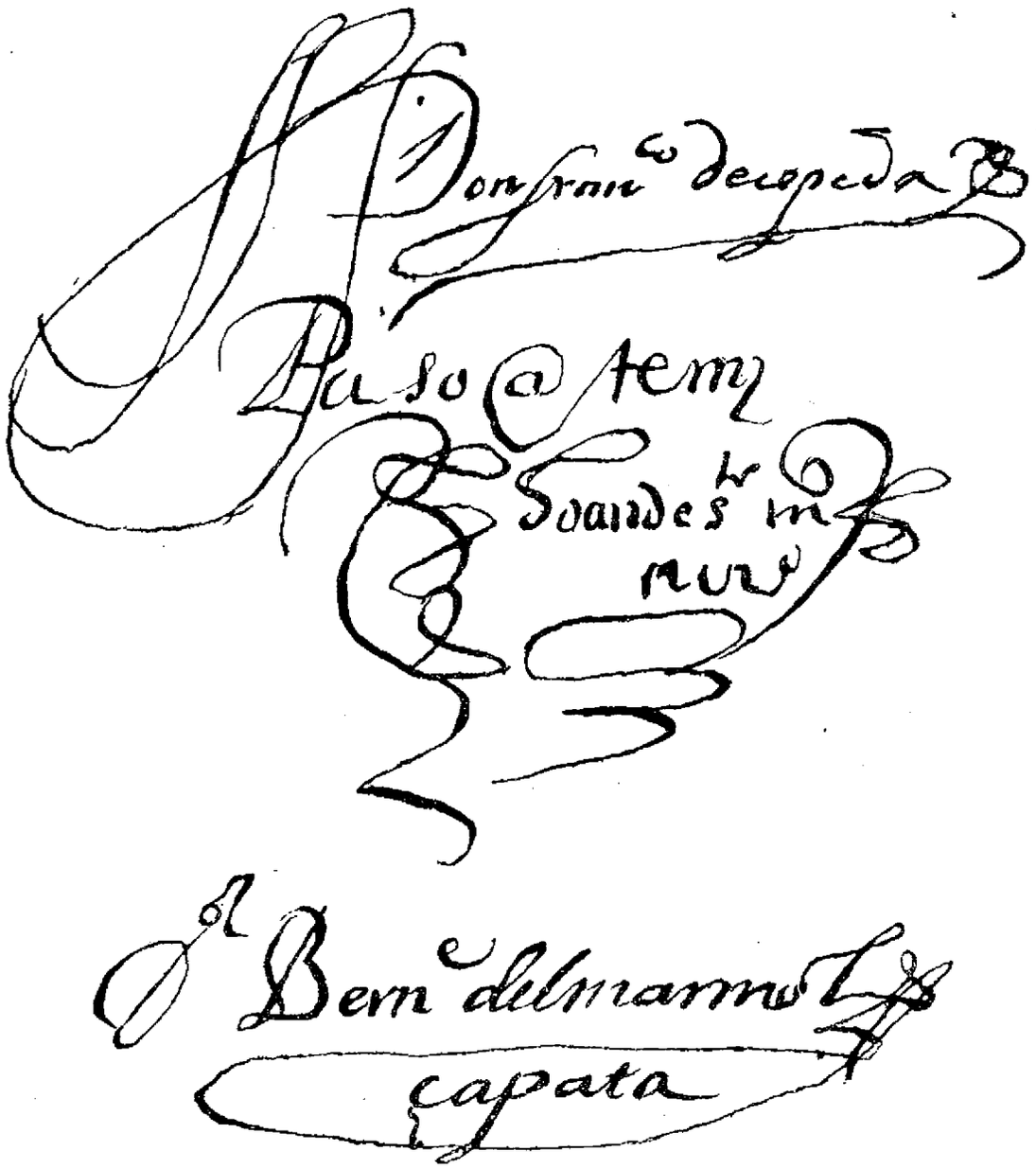

Declaración de Beatriz de Jesús (1).

La dicha Beatriz de Jesús, monja profesa en la casa é monesterio de la Encarnación de monjas Descalzas Carmelitas de la Villa de Alba de Tormes, testigo sobredicho, habiendo primero jurado é siendo preguntado al tenor de las preguntas que la parte pidió, dijo lo siguiente:

1.ª A la primera pregunta dijo: que conoce á las partes é que conoció á la Madre Teresa de Jesús *porque era su tía hermana de su madre*, é tiene noticia de esta causa.

A las generales dijo: ser de edad de veinticinco años, poco más ó menos, é que es monja profesa del dicho monesterio y era su tía la dicha Teresa de Jesús, pero que por eso no dejará de decir verdad, que Dios ayude á la justicia.

A la repregunta dijo: que es verdad lo que dicho tiene.

2.ª A la segunda pregunta dijo: que es verdad lo que dice la pregunta.

3.ª A la tercera pregunta dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene por haberlo oído á sus padres é leído la leyenda de la dicha Teresa de Jesús, y esto declara.

4.ª A la cuarta pregunta dijo: que la sabe por las razones que tiene dichas en las preguntas antes de ésta, y esto declara.

5.ª A la quinta pregunta dijo: que no la sabe más que de haberlo oído decir.

6.ª A la sexta pregunta dijo: que lo ha oído decir lo que dice la pregunta, porque de vista no lo sabe.

7.ª A la séptima dijo: que no la sahe.

8.ª A la octava pregunta dijo: que la sabe porque así lo vió esta testigo estando en Ávila en aquella sazón, y esto declara.

9.ª A la novena pregunta dijo: que la sabe y que lo tiene por cierto, porque así se decía muy público que iba con priesa para Ávila á dar el velo á una sobrina suya, y esto declara.

---

(1) Fué Beatriz de Ovalle y Ahumada, hija de D. Juan de Ovalle y su esposa D.ª Juana de Ahumada, hermana de Santa Teresa.

10. A la décima pregunta dijo: que ha oído decir que viniendo por esta villa falleció en este monesterio, é que en él estuvo catorce ó quince días, y esto responde.

11. A la undécima pregunta dijo: que sabe era tal Priora la dicha Madre Teresa de Jesús, porque así era público é por saber todas sus cosas esta testigo más en particular que otras, y esto declara.

12. A la duodécima pregunta dijo: que no la sabe más de haberlo oído decir á su madre, *que se mandase llevar á enterrar á Ávila*, porque la Madre Teresa de Jesús adonde quiera que muriere la llevarían á Ávila, *y esto ha oído decir á su madre como dicho tiene*, y no sabe otra cosa, porque al tiempo que la Madre Teresa de Jesús falleció esta testigo no era monja, porque no ha más de tres años que lo es, y esto declara.

13. A la décimatercia pregunta dijo: de aquí á Ávila hay trece leguas y de fácil camino, y esto declara.

14. A la décimacuarta pregunta dijo: que le parece así como la pregunta dice.

15. A la décimaquinta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

16. A la décimasexta pregunta dijo: que no la sabe.

17. A la décimaséptima pregunta dijo: que así como la pregunta lo dice lo ha oído, que se determinó en Capítulo se llevasen el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús á Ávila, y esto declara.

18. A la décimoctava pregunta dijo: que ha oído decir que habían llevado el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús á Ávila, é lo demás no lo sabe.

19. A la décimanona pregunta dijo: que ha oído decir que el dicho Obispo empezó á labrar la dicha capilla y dejaba hacienda para ella, y esto declara.

20. A la veinte pregunta dijo: que no la sabe.

21. A la veintiuna pregunta dijo: que ha oído decir lo que dice la pregunta.

22. A la veintidós pregunta dijo: que el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús estaba entre dos rejas en la pared del coro bajo,

y que le parece no estaba tan indecentemente como dice la pregunta, é que ahora está en el coro alto en una caja con su paño de terciopelo carmesí, con unos frontales alrededor, y que no sabe que en el sepulcro se haya gastado nada por parte de la casa de Alba, más de en el entierro y honras, y esto declara.

23. A la veintitrés pregunta dijo: que sabe lo contenido en la pregunta y que no le dan cosa alguna los de la casa de Alba á este monesterio, tan sólo algunas limosnas que hace é les dá el Prior D. Fernando, *é que los pasados también las hacían*, y esto responde.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirma y ratifica, &.

Firmas: Beatriz de Jesús.—El Licenciado Muñoz de Godoy.—Pasó ante mí: Pedro de Paz, notario público apostólico.—Alba de Tormes, 22 de Septiembre de 1587.

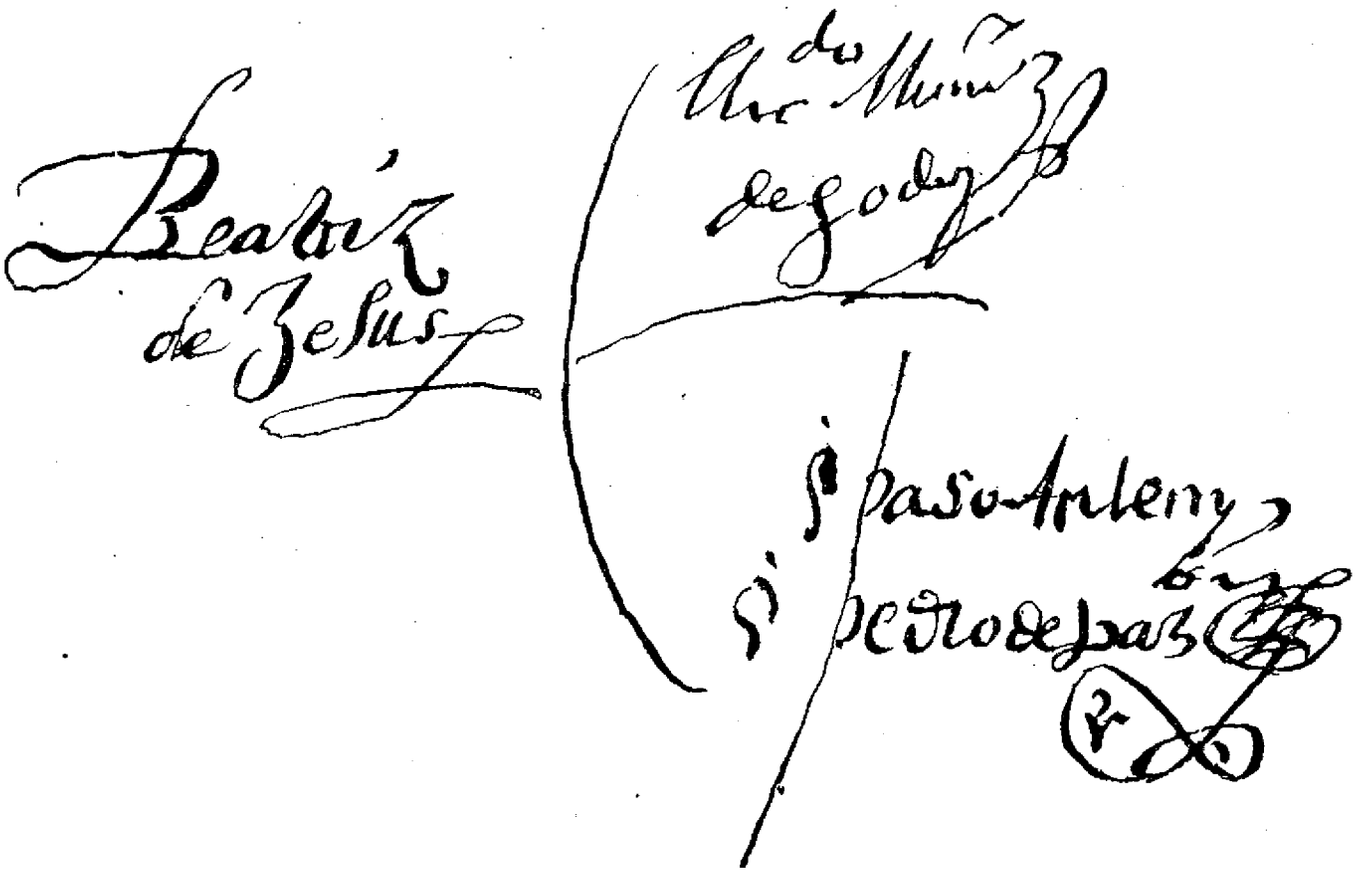

Madrid, 7 Enero 1916.

JOSÉ GÓMEZ CENTURIÓN,
Correspondiente.